MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE ADELANTAR UN PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL MUNICIPIO DE OIBA".
FECHA	JULIO DE 2026
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE OIBA.
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	RITO ANTONIO AGUILAR AYALA

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para la contratación de prestación de servicios en favor del municipio de Oiba, de conformidad con las directrices y políticas de la Entidad.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos "analizarán la conveniencia, necesidad y oportunidad de contratar, mediante la observancia de todos los presupuestos fundamentales del contrato estatal, como objeto, especificaciones técnicas, fundamentos legales, valor, ejecución, riesgos, presupuesto, etc."[i]. Para este caso se pretende contratar **Servicios de Apoyo a la Gestión** para el cumplimiento del Objeto Contractual de la referencia, el cual tendrá como mínimo, los siguientes elementos, previas las siguientes consideraciones:

a) El Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, reafirmó la autorización para efectuar contratos bajo la modalidad de contratación directa en los casos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

b) El Artículo antes descrito define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del

cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

c) El Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 enlista los componentes que deben hacer parte del estudio previo así: *"1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente Artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

Dando cumplimiento de la disposición que antecedente, se procederá de conformidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta, en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el Artículo 2° Superior, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 en cuanto enlista a las entidades estatales () No obstante, no basta con la capacidad, pues en

material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el Artículo 11 de la Ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su Artículo 2.

El Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)".

Conforme al Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Concejo Municipal de Oiba, Santander, en ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 313 de la Constitución Política y Articulo 32 de la Ley 136 de 1994, autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos de todo orden y nominación, mediante Acuerdo Municipal N°. 019 de 2016.

A través del Decreto 001 de 05 de enero de 2026, el Alcalde Municipal en uso de sus facultades estableció la Delegación de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de Despacho de la Administración Municipal; no obstante, de conformidad con el Articulo 5, Numeral 1 del Decreto referido, dispuso que cada secretario de Despacho, antes de dar inicio al respectivo proceso de selección, deberán obtener la autorización expresa del Alcalde Municipal de acuerdo con el formato establecido.

Como se desprende de lo mencionado con anterioridad, es deber de la Administración Municipal, por intermedio de su Representante Legal, asegurar el cumplimiento de las normas legales, so pena de exponerse a sanciones, con todas las implicaciones de tipo legal y disciplinario que ello conlleva, por lo tanto en aras de cumplir con estas disposiciones legales el municipio debe contratar con personas naturales o jurídicas para garantizar el buen funcionamiento de los diferentes procesos de evaluación, seguimiento, control y mejoramiento del municipio de Oiba.

Que en cumplimiento de la gestión administrativa, actividades y fines esenciales de la Entidad, el ejecutivo como primera autoridad administrativa, constantemente debe desplazarse a las veredas, municipios y ciudades, en miras de conocer las necesidades más apremiantes de su comunidad y gestionar recursos que permitan dar solución de las mismas y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, requiriendo para su desplazamiento hacer uso del vehículo contratado en calidad de alquiler, a fin de garantizar la seguridad e integridad del Alcalde, al igual que la de los funcionarios que lo acompañen o cuando ellos lo requieran para que se movilicen en cumplimiento de las funciones propias del cargo.

Dada estas circunstancias, el Alcalde Municipal en cumplimiento de las funciones atribuidas a su cargo, necesita movilizarse constantemente, motivo por el cual se requiere contar con los servicios de una (1) persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia para conducir

el mencionado vehículo cuando se requiera el desplazamiento del ejecutivo y de los secretarios de Despacho; así mismo para que realice las actividades de limpieza y mantenimiento rutinario del vehículo.

Del presente estudio se proyecta obtener como resultado la contratación de estos servicios, los cuales se soportarán con recursos del presupuesto de la vigencia 2026. Dada la necesidad reportada y la existencia de recursos, se debe realizar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos establecidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2, Numeral 4, literal H de la Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Así pues y teniendo en cuenta que no existe **personal de planta suficiente,** se hace necesario desarrollar el proceso contractual cuyo objeto lo constituye la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL MUNICIPIO DE OIBA".

Que el municipio cuenta con recursos suficientes del Presupuesto General de Rentas y Gastos vigencia 2026, lo cual hace viable financiera y presupuestalmente adelantar la contratación de estos servicios para satisfacer la necesidad aquí determinada.

1.1. PLAN DE DESARROLLO.
Se cuenta con la certificación por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura. La misma reposa en el expediente contractual.

1.2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO.
En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el Artículo 2° de la Ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...). No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el Artículo 11 de la Ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.[ii]

El Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)."

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Concejo Municipal de Oiba, Santander, en ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 313 de la Constitución Política y Artículo 32 de la ley 136 de 1994, autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos de todo orden y nominación, mediante Acuerdo Municipal No. 11 de noviembre 28 de 2019.

A través del Decreto 001 de 05 de enero de 2026, el Alcalde Municipal en uso de sus facultades estableció la Delegación de las competencias en materia de contratación y

ordenación del gasto en los secretarios de Despacho de la Administración Municipal; no obstante, de conformidad con el Articulo 5, Numeral 1 del Decreto referido, dispuso que cada secretario de Despacho, antes de dar inicio al respectivo proceso de selección, deberán obtener la autorización expresa del Alcalde Municipal de acuerdo con el formato establecido.

1.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La mejor forma de satisfacer la necesidad evidenciada es mediante la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, toda vez que es la modalidad de contratación más ágil y expedita para brindar al municipio los servicios que requiere, además que con ello se garantiza que el Contratista cumpla con la idoneidad requerida.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO A CONTRATAR:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL MUNICIPIO DE OIBA".	
CLASIFICACION UNSPSC.	**CLASIFICADOR UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**
	GRUPO F: SERVICIOS	
	SEGMENTO	**80** Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.
	FAMILIA	**11** Servicios de recursos humanos.
	CLASES	**16** Servicios de Personal Temporal.
	PRODUCTO	**12** Conductores Temporales.
BANCO DE PROYECTOS:	Se cuenta con la certificación por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura. La misma reposa en el expediente contractual.	

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Ítems	Descripción de la actividad
1	Conducir el vehículo encomendado con responsabilidad y cuidado debido.
2	Realizar los desplazamientos en el vehículo debidamente autorizados.
3	Realizar los recorridos dentro y fuera del municipio, respetando la programación que defina el Supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades presentadas.
4	Obrar con diligencia para solicitar el combustible, e informar cuando presente el automotor necesidad de cambio de aceite, líquido de frenos, repuestos y demás elementos para el normal funcionamiento.
5	Conducir con responsabilidad, dado que los daños ocasionados al vehículo en el que se compruebe el inadecuado manejo y descuido del conductor, serán de su responsabilidad y en consecuencia deberán ser asumidos por éste.
6	Velar por la limpieza y conservación del automotor, realizando el lavado y encerado cuando así lo requiera.

7	Las demás que el Supervisor indique en desarrollo del objeto contractual.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por el **Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte**, a través del titular de dicho Despacho, quien velará por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Contrato le sean propias, entre otras: a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Levantar y firmar las actas respectivas. c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. e. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.
PLAZO	El plazo total de ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.
DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	Deberá tener en cuenta la normatividad vigente respecto a los temas objeto del presente proceso.
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS	El Concejo Municipal de Oiba, Santander, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 313 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994 autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos de todo orden y nominación, mediante Acuerdo Municipal N°., 019 de 2016. A través del Decreto 001 de 05 de enero de 2026, el Alcalde Municipal en uso de sus facultades estableció la Delegación de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de Despacho de la Administración Municipal; no obstante, de conformidad con el Articulo 5, Numeral 1 del Decreto referido, dispuso que cada secretario de Despacho, antes de dar inicio al respectivo proceso de selección, deberán obtener la autorización expresa del Alcalde Municipal de acuerdo con el formato establecido.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El lugar de ejecución del presente contrato será en el municipio de Oiba – Santander, o fuera del municipio cuando así lo requiera el Supervisor del contrato.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	El Contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

QUE SE PRETENDE CELEBRAR	

3. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la Ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del Contrato, la Administración Municipal verificará la idoneidad del contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Requisitos generales de acuerdo a la calidad del contratista, quien podrá ser persona natural o jurídica.	
SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Pantalla del módulo de "Mis datos de usuario" en SECOP II.	Ubíquelo haciendo clic sobre la imagen del usuario ubicada en el extremo superior derecho, luego haciendo clic en "configuraciones del usuario" y guárdelo en formato PDF.
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Documento que contenga la propuesta técnica y económica.
Registro Mercantil	En caso de ser persona **natural comerciante** debe adjuntar el Registro Mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse.
Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	Además de la hoja de vida de la función pública, deberá arrimar su hoja de vida normal con sus anexos.
Certificado de experiencia laboral, debe incluir certificaciones y demás documentos con los cuales acredite su experiencia, en caso de requerirse.	En caso de requerirse.
Hoja de vida de la función pública y/o Hoja de vida del SIGEP	En el formato que a nivel nacional existe para ello

Cédula de Ciudadanía	Copia de la Cédula de Ciudadanía
Declaración de bienes y rentas. Declaración del impuesto sobre la renta	Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés". Para este requisito es necesario estar registrado en la plataforma del SIGEP II y crear su declaración de bienes y rentas en la plataforma y descargarla. Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (...) g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función (...).
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Manifestación expresa de no estar incurso en conflicto de intereses	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
Aportes Al Sistema De Seguridad Social	Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación. Se dará aplicación al Decreto 1273 de 2018. "ARTÍCULO 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Decreto 2106 de 2019, **validación de pagos de aportes de contratistas.** Se adiciona el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. "Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, **las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social**. En consecuencia, **no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación servicios suscritos con**

	personas naturales la presentación de la planilla en físico". La entidad dará aplicación a la disposición antecedente, cuando se implemente **la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social.**
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Certificado deudores alimentarios morosos	Certificado del sistema nacional de registro de deudores alimentarios morosos el cual puede ser consultado en https://redam.gov.co/
Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales	Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
Certificado de antecedentes de la respectiva profesión	En caso de ser procedente.
Licencia de Conducción	Categoría C2 vigente.
Certificado Curso de Integridad y Transparencia	Certificado de haber realizado el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la función pública.
Libreta militar	Fotocopia de libreta militar solo para varones menores de 50 años
Rut	Registro Único Tributario-RUT actualizado.
Certificación Bancaria	Copia de la certificación bancaria vigente
Examen de aptitud laboral o médico ocupacional.	Debe estar vigente.
PERSONA JURÍDICA	
Pantalla del módulo de "Mis datos de usuario" en SECOP II	Ubíquelo haciendo clic sobre la imagen del usuario ubicada en el extremo superior derecho, luego haciendo clic en "configuraciones del usuario" y guárdelo en formato PDF

Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Documento que contenga la propuesta técnica y económica
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Hoja de vida de la función pública y/o Hoja de vida del SIGEP	En el formato que a nivel nacional existe para ello.
Cedula de ciudadanía	Copia del documento de identidad del representante legal
Declaración de bienes y rentas. Declaración del impuesto sobre la renta	Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés" Para este requisito es necesario estar registrado en la plataforma del SIGEP II y crear su declaración de bienes y rentas en la plataforma y descargarla
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Manifestación expresa de no estar incurso en conflicto de intereses	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
Certificación de acreditación de pago	El Proponente persona jurídica debe presentar certificación de pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por

parafiscales (ley 789 de 2002)	el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría La entidad, efectuará la respectiva consulta.
Antecedentes judiciales del representante legal.	La entidad, efectuará la respectiva consulta
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia
Libreta militar del representante legal	(Hombres menores de 50 años)
Rut	Actualizado de la persona jurídica y del representante legal.
Hoja de vida de las personas o persona que prestará el servicio con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, Licencia de conducción categoría C2 vigente (si es el caso).	En caso de requerirse un perfil específico.
Acreditación de la experiencia general y específica en caso de solicitarse de las personas o persona	En caso de requerirse

que prestará el servicio.	

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. En tratándose de un proceso de selección por la modalidad de contratación directa, en la causal de prestación de servicios, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad además de corroborar si el oferente cuenta con la capacidad para celebrar el contrato, debe verificar que tenga la idoneidad o experiencia requerida para ejecutar el contrato, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia en el anexo técnico del Contrato.

EXPERIENCIA	
Para acreditar la experiencia el proponente deberá demostrar la ejecución de **UN (1)** contrato cuyo objeto y/o alcances guarde alguna relación con el presente objeto contractual.	Copia del contrato y/o certificación.

IDONEIDAD	
PERSONAS NATURALES	**PERSONAS JURÍDICAS**
1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de vida de la persona natural. 2. Si ejerce una profesión y\o tecnología liberal deberá corroborarla mediante la presentación de la copia de la tarjeta y\o matrícula, además copia de la cédula de ciudadanía. 3. Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación., y que se encuentren actividades socioeconómicas relacionadas al presente proceso, además copia de la cedula de ciudadanía.	Que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el presente proceso contractual. Anexar certificado de existencia y representación legal.

Se recomienda un perfil académico Bachiller, y demostrar la ejecución de **UN (1)** contrato cuyo objeto y/o alcances guarde alguna relación con el presente objeto contractual. Licencia de Conducción C2 vigente, y cumplir con los requisitos de ley para ejercer dicha actividad.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

3. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
5. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
6. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Prestar sus servicios en los términos de este Contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del Contrato y conexas al mismo;
4. Cumplir con el objeto de este Contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del Contrato le solicité EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Contrato;
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del Contrato;
8. Estar afiliado a entidad de Seguridad Social de acuerdo a las normas legales vigentes;
9. Aceptar la supervisión por parte del municipio;
10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del Contrato;
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Para la celebración y suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, encontramos que la modalidad de selección es la modalidad de Contratación Directa, señalada en el Literal h) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal prevé:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que este en

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El Artículo 32, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el Contrato de Prestación de Servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la Contratación Directa.

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa cuenta con ciertos elementos especiales tales como:

1. En materia de garantías el Art. 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 determina que la exigencia de las mismas no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe establecerse en los estudios previos.

2. El RUP. Conforme al Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, no se exigirá dicho documento.

3. No es necesario la expedición ni publicación del aviso de convocatoria pública. Excepción prevista en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. Contratación directa en periodo electoral. Conforme a la Ley 996 de 2005, ninguna de las entidades del Estado, podrá hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones. Existen algunas excepciones las cuales se explican en el Artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 11001032600020110003900 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.

Contrato de Prestación de Servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, Numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o

	trabajos artísticos.

Ahora bien, un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES - Puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas a la luz de los previsto en Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011), Radicado número: 11001-03-06-000-2010-00052-00(2003) "(...) Cuando el Artículo 32, Numeral 3º, de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios, establece como condición para su celebración con personas naturales, que el personal de planta sea insuficiente o que se requieran conocimientos especializados. La expresión "persona natural", remite, necesaria y lógicamente, a la división de las personas que consagra el Código Civil, conforme al cual, las personas son "naturales" y "jurídicas", agregando que "son personas todos los individuos de la especie humana...". La definición legal coincide con la acepción gramatical de "persona". Así mismo, en términos gramaticales, el vocablo "personal" es lo "perteneciente o relativo a la persona", de manera que hace referencia igualmente a la persona natural. Con base en las acepciones legales y gramaticales indicadas la expresión "prestación de servicios" es un concepto genérico, predicable de las personas naturales y de las personas jurídicas, y la locución "servicios personales", denotaría un concepto específico referido exclusivamente a los prestados por las personas naturales. No obstante, dichos servicios personales pueden contratarse través de una persona jurídica, como consecuencia de las necesidades de las entidades estatales o de las condiciones que ofrece el mercado de bienes y servicios. Por ejemplo, los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, pero también son ofrecidos por las personas jurídicas que se obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas. Entonces, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona natural para resolver o atender una situación específica en razón del conocimiento y la experiencia que busca en el contratista, o bien puede serle necesario o conveniente contratar con la persona jurídica que le ofrezca los conocimientos y experiencia de su personal. En uno y otro caso, los servicios que la entidad contrata y recibe son personales, sin perjuicio de la condición de persona natural o jurídica del contratista. Tratándose de "actividades operativas, logísticas o asistenciales", lo común es encontrar personas jurídicas constituidas para realizarlas, también a través de su personal, bien porque respondan a regulaciones de la ley, a particularidades del mercado, del bien o del servicio, o porque se trata de tareas en las cuales no es predominante o no es significativo el trabajo intelectual. Aquí se está contratando una organización y no el servicio prestado propiamente por la persona natural. En consecuencia, a la luz del Estatuto Contractual de la Administración Pública, el contrato de prestación de servicios personales puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas. (...)"

En sentencia del 9 de abril de 2014, la Sección Tercera del Consejo de Estado[iii], identificó tres conceptos incluidos en el Numeral 4, Literal h) del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007: (i) Prestación de Servicios Profesionales. (ii) Contratos de Apoyo a la Gestión. (iii) Trabajos Artísticos que sólo se pueden encomendar a determinadas personas naturales.

(...) las expresiones legales "... para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloban necesariamente una misma figura jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el Artículo 32, No. 3 de la Ley 80 de 1993 como aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad estatal, es decir, para desarrollar

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202601200058	15/07/2026	$6.050.000 M/cte.

14.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Tabla. Muestra de procesos contractuales publicados en el SECOP II, suscritos por la Alcaldía del Municipio de Oiba relacionados al objeto del contrato, vigencia 2026.

Tipo de contratación	Objeto	Valor	Plazo	No. Proceso	Link
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE A LA GESTIÓN APOYO COMO OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA (MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER	33.600.000	8 Meses	CD036E-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE A LA GESTION COMO OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA VIBROCOMPACTADOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER	21.600.000	8 Meses	CD007E-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

6.5. ANÁLISIS DE SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DEL MERCADO.

Analizada la página www.colombiacompra.gov.co, se evidencia que las entidades territoriales de manera periódica celebran esta clase de procesos.

Tipo de contratación	objeto	valor	plazo	N° contrato	link

Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO QUE LE SEA ASIGNADO PARA LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Y/O EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER	$7.000.000	2 meses	CD-SVCH-SGG-333-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO COMO CONDUCTOR DE LA GRÚA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN GIL	13.872.000	4 meses	CPS-251-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE VEHICULO QUE LE SEA ASIGNADO PARA LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Y/O EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER	$14.000.000	4 meses	CD-SVCH-SGG-009-2026	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

15. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Cumpliendo con lo expresado en el Numeral 6° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 de la Ley 80 de 1993) o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para contratar el servicio en cuestión, en el presente caso, obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad.

Estos riesgos pueden ser catalogados así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilid	Impacto	Calificació	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacion	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado.	3- Posible	Catastrófic	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontract	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista.	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	interno	Planeació	Financier	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato.	Improbabl	Menor	Bajo	Menor
4	Especifico	Externo	Planeació	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual.	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación).	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operaciona	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la Alcaldía Municipal.	Improbable	Menor	Baja	Menor

La forma de mitigación de los mismos, sería de la siguiente forma:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldía Municipal	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina Gestora	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Alcaldía Municipal	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina Gestora	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Alcaldía Municipal	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina Gestora	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Alcaldía Municipal	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina Gestora	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Alcaldía Municipal	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Oficina Gestora	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Alcaldía Municipal	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina Gestora	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

16. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza y cuantía de este posible contrato y su forma de pago que es previo a la certificación del cumplimiento real y efectivo de las actividades contratadas, la Entidad Estatal se abstendrá de exigir garantías al presente proceso contractual.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja expresa constancia, que el presente proceso contractual no está cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, en los términos del Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

18. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia una vez más, que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa según lo expuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

Por lo anterior se declara que es necesaria, conveniente y oportuna llevar cabo la presente contratación directa la cual apoya la gestión del Municipio de Oiba, siendo previamente estudiada y justificada en los presentes estudios previos.

Se expide en Oiba, Santander; a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

RITO ANTONIO AGUILAR AYALA
Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte
OIBA, SANTANDER

Proyectó: Edwin Ricardo Serrano Riveros / Apoyo Jurídico CPS.
Revisó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte.
Aprobó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte.

[i] Tomado del libro "GUÍA DE CONTRATACIÓN ESTATAL: DEBER DE PLANEACIÓN Y MODALIDADES DE SELECCIÓN". Dra. Carolina Deik Acostamadiedo. Pág. 65.
[ii] Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL"- Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 161.

[iii] Expediente 05001-23-31-000-1996-01183-01 (27949)

[iv] Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL"- Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 612.